

no se presenta á reclamar la cantidad que ingrese al Fisco como "Aprovecha

V. Los remates de mercancías se vencia de los administradores de las aduanas cuyo requisito no puede hacerse ningun

Los administradores ó las personas tomarán nota de cada uno de los efectos la venta se proceda á la liquidacion de el producto de la venta de cada mercado en la factura consular, ó si éste no por ciento de diferencia que resulte en porcion que se tome para la rebaja de

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—México.—Seccion 1ª.—Circular.

El Presidente de la República ha tenido á bien declarar con fecha 2 de Agosto último, por conducto de la Secretaría de Guerra, que no estando vigente la ley de 17 de Mayo del año anterior, sobre suspension de garantías, tampoco lo está la circular núm. 85 de 5 de Junio del mismo año, que dicha Secretaría, con fundamento de la ley expresada, expidió, estableciendo la necesidad de permisos para la importacion é internacion de armas y municiones.

Dígolo á vd. para su inteligencia, y para que ya no se exijan los referidos permisos. Libertad en la Constitucion. México, Octubre 6 de 1887.—Dublan.—Al...

CAP

PREVENCIONES ESPECIALES

Art. 444. Los administradores y empleados de las aduanas y resguardos tratarán con la debida consideracion á las personas que tengan negocios en sus oficinas, sin ocasionarles más dilaciones que las indispensables para el cumplimiento de las prevenciones de esta Ordenanza.

Art. 445. Queda al buen sentido de los administradores el calcular si las cantidades del sobrante de rancho y efectos para el servicio económico del buque que manifiesten sus capitanes ó sobrecargos, conforme al artículo 29 de esta ley, no son excesivas para el viaje de retorno que deba emprender el buque; teniéndose presente para esta calificacion su arboladura, número de tripulantes, si trasporta ó no pasajeros, y el tiempo que pueda durar en la navegacion.

Art. 446. En el caso de que el sobrante de rancho ó efectos para el uso económico del buque fuese mayor que el que éste pueda necesitar, dispondrán los administradores se liquiden y paguen los derechos correspondientes por la parte del exceso, permitiendo en el caso expresado á los capitanes, la venta en el puerto de los víveres ó efectos excedentes.

Art. 447. Cuando el sobrante de rancho ó efectos para el uso económico del buque sean en cantidades excesivas, las aduanas impondrán al capitán ó consignatario del buque, la pena de dobles derechos de importacion á las mercancías calificadas como exceso.

Art. 448. Si de los efectos de rancho permitidos por los administradores conviniere á los capitanes vender una parte en el puerto, se permitirá la descarga, cobrándose los derechos de importacion conforme á la tarifa.

Art. 449. Las mercancías que por su calidad no deban comprenderse en el artículo 445, se les aplicará la pena señalada á las mercancías que vienen sin factura consular.

Art. 450. Quedan derogadas todas la leyes y disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

INDICE

DE

LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTA ORDENANZA.

| | PAGINAS |
|--|---------|
| CAPITULO I.—De las condiciones generales para el comercio con la República Mexicana..... | 1 |
| SECCION I.—Prevenciones generales..... | 1 |
| SECCION II.—Facultades y obligaciones del Ejecutivo de la Union..... | 2 |
| CAPITULO II.—De la carga de buques en el extranjero..... | 3 |
| SECCION I.—Reglas á que se sujetarán las embarcaciones procedentes del extranjero, y derechos que deben satisfacer en los puertos mexicanos..... | 3 |
| SECCION II.—Obligaciones de los capitanes de buques en el extranjero..... | 4 |
| SECCION III.—Obligacion de los cargadores ó remitentes..... | 6 |
| SECCION IV.—Funciones de los cónsules mexicanos en el extranjero..... | 9 |
| CAPITULO III.—Obligaciones de los capitanes de buques extranjeros y sus consignatarios en las aduanas mexicanas..... | 11 |
| SECCION I.—Arribo y descarga de los buques procedentes del extranjero..... | 11 |
| SECCION II.—De los consignatarios de buques y de mercancías..... | 15 |
| SECCION III.—Renuncias de consignacion..... | 15 |
| SECCION IV.—Reglas para las adiciones y rectificaciones en los manifiestos y facturas consulares..... | 16 |
| CAPITULO IV.—Despacho de efectos extranjeros, analogía, juicio de peritos, muestras, equipajes de pasajeros y averia..... | 19 |
| SECCION I.—Del despacho de efectos extranjeros..... | 19 |
| SECCION II.—Del despacho de efectos por analogía..... | 22 |
| SECCION III.—Del juicio de peritos..... | 25 |
| SECCION IV.—De las muestras..... | 26 |
| SECCION V.—De los pasajeros y sus equipajes..... | 26 |
| SECCION VI.—De la avería de mercancías..... | 29 |
| CAPITULO V.—Ajuste y pago de derechos aduanales..... | 30 |
| CAPITULO VI.—De otras operaciones de mar en las aduanas marítimas..... | 31 |
| SECCION I.—Llegada, descarga y despacho de buques, á consecuencia de arribada por avería ú otros accidentes, y rembarque de mercancías..... | 31 |
| SECCION II.—Del trasbordo de mercancías..... | 33 |
| SECCION III.—Del cabotaje..... | 33 |
| SECCION IV.—De la exportacion en general..... | 35 |
| SECCION V.—Tránsito de mercancías nacionales ó nacionalizadas al través de territorio extranjero..... | 37 |
| SECCION VI.—Reimportacion de mercancías nacionales procedentes del extranjero..... | 38 |
| CAPITULO VII.—Reexportacion de mercancías extranjeras..... | 38 |
| CAPITULO VIII.—Internacion de mercancías extranjeras procedentes de los puertos de altura..... | 40 |
| CAPITULO IX.—Internacion de mercancías extranjeras para su despacho en los lugares interiores de la República..... | 40 |

| | PÁGINAS. |
|--|----------|
| CAPITULO X.—Tránsito internacional de efectos extranjeros por el territorio de la República..... | 41 |
| CAPITULO XI.—Almacenes de depósito de mercancías extranjeras..... | 43 |
| CAPITULO XII.—Tráfico general de mercancías extranjeras por la Zona Libre.... | 44 |
| SECCION I.—De la Zona Libre..... | 44 |
| SECCION II.—Importacion de mercancías extranjeras á la Zona Libre..... | 44 |
| SECCION III.—Internacion de mercancías extranjeras procedentes de la Zona Libre..... | 46 |
| SECCION IV.—Traslacion de efectos extranjeros entre puntos situados en la Zona Libre..... | 47 |
| SECCION V.—Consumo de mercancías extranjeras en los lugares de la Zona Libre en donde no haya aduanas fronterizas de entrada ni secciones aduanales. | 48 |
| SECCION VI.—De los pasajeros y sus equipajes en las aduanas fronterizas de entrada en la Zona Libre..... | 49 |
| CAPITULO XIII.—Del Timbre..... | 50 |
| CAPITULO XIV.—De la infraccion de ley y de las penas..... | 51 |
| SECCION I.—De las infracciones de esta ley..... | 51 |
| SECCION II.—De las penas..... | 52 |
| CAPITULO XV.—De los juicios..... | 53 |
| SECCION I.—Disposiciones generales sobre juicios..... | 53 |
| SECCION II.—De los juicios civiles..... | 54 |
| SECCION III.—De los juicios penales..... | 56 |
| SECCION IV.—Inversion de las multas que se impongan por infracciones á esta ley..... | 57 |
| CAPITULO XVI.—Remate de mercancías en pública subasta..... | 59 |
| CAPITULO XVII.—Previsiones especiales para las aduanas de la República.... | 60 |

CORRESPONDE AL ART. 23.

MODELO NUMERO 1.

MANIFIESTO general de las mercancías que con destino al puerto de.....de la República Mexicana conduce el capitán.....que suscribe, en el.....del porte de.....toneladas á la consignacion de.....establecido en el referido puerto.

| Marcas y contramarcas. | Numeracion de los bultos. | Cantidades parciales de éstos en guarismo y letra. | Clases de los bultos. | Peso bruto en guarismo y letra. | Clase genérica de las mercancías. | Consignatarios. |
|------------------------|---------------------------|--|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | Suma total de los bultos. | | | | |

Lugar y fecha.

Protesto no tener á bordo de mi buque ningunos otros efectos que los declarados en este manifiesto, y que voy á la República Mexicana, con la intencion de comerciar legalmente con ella.

Nombre del capitán.